



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0522.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Petrocosta C.I. S.A., Ecopetrol S.A. (servidumbre de tránsito y oleoducto), Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (hipoteca abierta sin límite de cuantía y medida ejecutiva de embargo con acción mixta), Superintendencia de Sociedades (medida cautelar de embargo en proceso de reorganización Ley 1116 de 2.016)
Radicación No. 138363189002201600018000

Previo a señalar fecha y hora para emitir decisión de fondo en el presente asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante y a la demandada Superintendencia de Sociedades con el fin de precisar lo relacionado con el cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, de la orden de embargo a la suma de dinero correspondiente a (\$ 1.171.843.353,40), provenientes de la oferta de compra de dicha entidad sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-149121.

En ese sentido ambas entidades deberán informar con relación al número del depósito judicial y valor que se hubiere constituido en acatamiento de la orden judicial impartida en su momento por el juez del Concurso mediante Auto 400-000050 del 24 de enero de 2.017 y a su vez, la Superintendencia de Sociedades deberá informar adicionalmente, sobre la posterior adjudicación y pago del referido depósito. Concédaseles en ese sentido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto para tal fin.

Por otra parte, requiérase a la entidad demandante a fin de que acredite la inscripción de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de litigio, conforme al oficio 5262 emitido el 29 de septiembre de 2.017, cuya copia obrante en el expediente, da cuenta que fue retirado por el dependiente judicial de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- y a la demandada Superintendencia de Sociedades a fin de que se sirvan informar a este Despacho, el número del depósito judicial y valor que se hubiere constituido en acatamiento de la orden judicial impartida en su momento por el juez del Concurso mediante Auto 400-000050 del 24 de enero de 2.017 y a su vez, la Superintendencia de Sociedades deberá informar adicionalmente, sobre la posterior adjudicación y pago del referido depósito. Concédaseles el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto para tal fin.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandante a fin de que acredite la inscripción de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de litigio, conforme al oficio 5262 emitido el 29 de septiembre de 2.017, cuya copia obrante en el expediente, da cuenta que fue retirado por el dependiente judicial de dicha entidad.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4f94900d2d4c9681886719b04c36d71b9168e83ec6a55d37ff10ab88aa109a**

Documento generado en 19/09/2022 12:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>